



Municipalidad Metropolitana de Lima
Gerencia de Administración

048

RESOLUCION DE GERENCIA N° -2015-MML/GA

Lima, 24 JUN. 2015

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 885 de fecha 17 de junio de 2014, el Memorando N° 937-2015-MML/GTU de fecha 16 de junio del 2015, el Memorando N° 918-2015-MML/GTU-SFT de fecha 9 de junio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Metropolitana de Lima en adelante MML, es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme se encuentra regulado por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 198° de la Constitución Política y el artículo 33° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, cuenta con un régimen especial que le otorga competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local, metropolitano y regional;

Que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 17 de abril de 2007, entre la MML y la Policía Nacional del Perú, en adelante PNP, estableció en su Cláusula Sexta el compromiso de las partes de suscribir convenios específicos de acuerdo a la modalidad del servicio policial que brinda la PNP y de la contraprestación por parte de la MML;

Que mediante convenio específico de fecha 28 de agosto de 2007, suscrito entre la Gerencia de Transporte Urbano, en adelante GTU, y la División de Policía de Tránsito (DIVPOLTRAN), se estableció una retribución económica al efectivo policial que preste servicios en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte;

Que mediante Decreto Supremo N°004-2009-IN, artículo 2°, inciso d), se aprobó precisar las funciones, responsabilidades, deberes y derechos, de la PNP como Institución, así como de su personal policial, en la prestación de los servicios extraordinarios complementarios a la función policial, estableciendo que la compensación económica otorgada al efectivo policial por la prestación del servicio extraordinario complementario institucional corresponde al 0.25% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, o de ser un servicio individualizado, la contraprestación será de común acuerdo entre las partes;

Que mediante Resolución de Gerencia N° 140-2012-MML/GTU, de fecha 4 de mayo de 2012, se estableció una retribución económica al efectivo policial que preste servicios en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte; ascendiendo dicho monto a S/. 70.00 (Setenta Nuevos Soles);

Que a través del Acuerdo de Concejo N° 885, de fecha 17 de junio de 2014, el Concejo Metropolitano aprobó la incorporación en el Plan de Acción y Presupuesto de la MML, del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 276008: "Mejoramiento del Servicio de Fiscalización para el Ordenamiento del Transporte Urbano en los Principales Ejes, Corredores Complementarios, Corredores de Integración en Lima Metropolitana, Provincia de Lima – Lima";

Que mediante Memorando N° 918-2015-MML/GTU-SFT, de fecha 9 de Junio del 2015, la Subgerencia de Fiscalización del Transporte adjuntó la asistencia del personal policial que prestó apoyo al Servicio individualizado en el periodo del mes de mayo 2015; correspondiendo un pago cuyo monto asciende a la suma de S/. 101,150.00 (Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles);





Municipalidad Metropolitana de Lima
Gerencia de Administración

048

Que mediante Memorando N° 937-2015-MML/GTU, de fecha 16 de junio del 2015, la GTU remitió a la Gerencia de Administración la asistencia del personal policial que prestó apoyo en la fiscalización del transporte durante el periodo del mes de mayo 2015 a fin que se proceda con el pago por los servicios prestados a la comuna;

Que de conformidad con lo solicitado por la GTU y con el Requerimiento de Gasto N° 14007-00056, de fecha 22/06/2015, que contiene la disponibilidad presupuestal aprobado por la Subgerencia de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar el pago por concepto de Servicios Individualizados de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, que prestan servicios de apoyo a los Inspectores Municipales de Fiscalización y Control en el Cercado de Lima hasta por el monto de S/.101,150.00, (Ciento un mil ciento cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), para cubrir los costos del citado servicio durante el periodo del mes de mayo 2015; precisando que dicho monto no tiene naturaleza remunerativa ni pensionable y no forma parte de la base para el cálculo de beneficios sociales y es pagado exclusivamente, por la prestación efectiva del servicio extraordinario, monto que será afectado al presupuesto 2015 de acuerdo al clasificador de gastos siguiente:

Clasificación Institucional	:	01 04 14007
Clasificación Funcional Programática:		15.036.0075
Clasificación Específica del Gasto	:	2607010603
Fuentes de Financiamiento	:	05
Rubros	:	07

Artículo Segundo. Autorizar a la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Finanzas, proceda a girar el cheque por el importe establecido en el artículo precedente, a nombre del Jefe del Área de Pagaduría de la Subgerencia de Tesorería, quien se encargará de efectuar el pago directamente al personal de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a las planillas que, debidamente visadas en señal de conformidad, remitirá el Gerente de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

ORLANDO ALVA GAETE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (A)